



Resolución *Directoral* N° 1895-2023-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 24 MAYO 2023

 **VISTO**, el Memorando N° 0716-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y el Informe Técnico N° 002-2023-GRSM-DRE-AGA-UE/PATRIMONIO, emitido por la responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, que sustenta la propuesta de Baja patrimonial, contable y su disposición de cuarenta (40) equipos, por la causal de Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa; con el total de cincuenta y dos (52) folios y;

CONSIDERANDO:

 Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

 Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

 Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que, de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, en el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numeral 48.1 indica que son causales para la baja, citada en el literal f) Mantenimiento o Reparación Onerosa "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio";

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico

sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en consecuencia, considerando lo señalado en el citado informe del responsable de Control Patrimonial resulta procedente el deterioro de las cuarenta (40) unidades de equipos señalados y así como aprobar su baja y disposición, de acuerdo a lo sustentado, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con la visación del Equipo de Patrimonio, y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR La baja patrimonial y contable de los cuarenta (40) equipos por la causal de Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa, por un valor neto ascendente a Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 94/100 soles (S/ 4,579.94) de acuerdo al detalle contenido en el referido Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, así como en atención a lo vertido en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo segundo. – DISPONER los bienes dados de baja de cuarenta (40) equipos, al CETPRO “Inca Atahualpa”, distrito de La Banda de Shilcayo, para ser utilizados como instrumentos de práctica para los alumnos.

Artículo tercero. – AUTORIZAR la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad para que procedan a rebajar de los registros patrimonial contable, respectivamente, los bienes dado de baja.

Artículo cuarto. – REGISTRAR la baja de los bienes muebles en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF dentro del plazo de 10 días hábiles de emitida la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (<https://www.ugelsm.gob.pe>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGISTRESE Y/COMUNIQUESE



Dr. MILTON AVEDON FLORES

DIRECTOR DE LA UGEL SAN MARTIN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA – LOCAL
SAN MARTIN - TARAPOTO.